

**SEXTO ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA HABITACION CELEBRADO CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE LA SEÑORA ELBA ESTHER [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMBAJADA DE CHILE EN MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA EMBAJADORA BEATRIZ SÁNCHEZ MUÑOZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.**

Por el presente se hace constar que, por así convenir a los intereses de los contratantes, en este acto manifiestan su voluntad y consentimiento para modificar el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento celebrado con fecha primero de septiembre de dos mil catorce en los términos que se indican en el presente instrumento contractual. Al mismo tiempo, las partes contratantes dejan además constancia que el canon de arriendo mensual permanecerá en el monto US\$14,300.00 (sin reajustes por todo el periodo de vigencia).

**SEXTA.- VIGENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad en prorrogar la duración del presente contrato por 12 (doce) meses forzosos para ambas partes, contados a partir del 1° de febrero de 2023 y concluyendo el 31 de enero de 2024. En caso de que las partes convengan la renovación de este contrato, deberán suscribir una adenda al mismo manifestando esta voluntad y especificando el nuevo plazo de vigencia y el nuevo importe de la renta mensual. La citada adenda pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

Las partes dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que se realizan en las dependencias del inmueble, se mantiene la ocupación del mismo de forma ininterrumpida desde el 1 de febrero de 2023, debiendo a partir de esa fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el periodo de ocupación que media entre el 01 de febrero 2023 y la fecha de suscripción de la presente adenda.

Leído que fue el presente addendum, lo firman las partes de conformidad por duplicado el día 28 de febrero 2023 y manifiestan que queda subsistente el resto del clausulado del Contrato de Arrendamiento y sus addendums entre las partes con fecha primero de septiembre de dos mil catorce.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2023.

**"LA ARRENDADORA,"**

SRA. ELBA ESTHER [REDACTED]

**"EL ARRENDATARIO"**

[REDACTED]  
EMBAJADA DE CHILE EN MEXICO  
REPRESENTADA POR LA SRA.  
EMBAJADORA BEATRIZ SÁNCHEZ  
MUÑOZ. [REDACTED]